

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, Valle, enero (06) de dos mil veintiuno (2.021). A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes. Sírvase proveer -

WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD. 2018-00275-00. Divorcio Contencioso de matrimonio civil
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, enero seis (06) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que ha transcurrido 9 meses desde la fecha en que se profirió la sentencia (No. 036 de 03/2/2020), mediante la cual decretó el Divorcio de matrimonio civil, de los señores PAOLA GONZALEZ ORTIZ y DIEGO ALEXANDER HERRERA BECERRA, y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad CONYUGAL, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarle aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C. G, del P, previa anotación y cancelación en el libro radicador que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA